



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000445-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 03 MAYO 2024

VISTOS:

El Expediente N° 9461-2023 de fecha 10/11/2023 y Documento Externo N° 2767-2024 de fecha 12/02/2024, presentados por la administrada QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA, identificada con DNI N° 07336828; con domicilio en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10/11/2023 mediante Expediente N° 9461-2023 subsanado con Documento Externo N° 2767-2024 de fecha 12/02/2024, la administrada QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA, en calidad de cónyuge del contribuyente GERONIMO HUAMANI HILARIO que acredita con las Actas de Nacimiento de sus hijos Jesus Angel Geronimo Quispe y Carlos Alberto Geronimo Quispe, expedidas por el Concejo Provincial de Lima, solicita la Transferencia de los Pagos efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 efectuados a nombre del contribuyente GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378), en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 100000022159), a favor del contribuyente QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871). Para este efecto, anexa a su solicitud copia del Acta de Defunción expedida por el RENIEC, que registra el deceso del contribuyente ocurrido el 24/06/2020 y, Actas de Nacimiento de sus hijos Jesus Angel Geronimo Quispe y Carlos Alberto Geronimo Quispe, expedidas por el Concejo Provincial de Lima.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 100000022159), con vigencia al año 1998. Con fecha 27/10/2010 se da la Baja de Oficio del Registro del Contribuyente, en mérito de la Partida N° 14352817 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP que registra la Adjudicación del predio efectuada por la Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas a favor de la contribuyente QUISPE PEREZ VDA. DE GERONIMO SERAFINA, mediante Escritura Pública de fecha 17/06/2021 otorgada ante el Notario de Lima Hugo Echevarría Arellano.

Que, en la misma fecha del 27/10/2010 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción del contribuyente QUISPE PEREZ VDA. DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 100000022159), con vigencia al año 01/07/2021, en mérito de la Partida N° 14352817 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP que registra la Adjudicación del predio efectuada por la Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas a favor de la contribuyente QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA, mediante Escritura Pública de fecha 17/06/2021 otorgada ante el Notario de Lima Hugo Echevarría Arellano.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378), registra cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 100000022159), según se detalla a continuación.

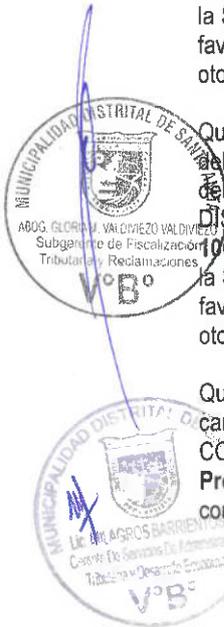
Fecha	Periodo	Recibo	Insoluto	Total
16/03/2022	Impuesto Predial 2022	01188217	S/ 1,592.08	S/ 1,592.08
27/10/2023	Impuesto Predial 2023	01282205	S/ 1670.52	S/ 1,670.52

Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 100000022159)

Fecha	Periodo	Recibo	Insoluto	Intereses	Descuento	Total
03/10/2023	Arbitrios 2022	01278655	3,265.80	432.89	0.00	3,698.69
03/10/2023	Arbitrios 2023	1278655	3,334.80	79.03	0.00	3,413.83

Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765)

Fecha	Periodo	Recibo	Insoluto	Intereses	Descuento	Total
16/03/2022	Arbitrios 2022	01188217	563.52	0.50	0.50	563.52
27/10/2023	Arbitrios 2023	01282206	571.32	16.57	16.57	571.32





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que, estando al petitorio de la solicitud de la administrada recurrente, en el presente procedimiento corresponde determinar si, corresponde efectuar la Transferencia de los Pagos efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 efectuados a nombre del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 01000009765 y Código de Uso N° 10000022159).

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7.2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitirse recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de división y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

De la Compensación de Pagos del Impuesto Predial.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. **Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.**

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, con vigencia al año 30/06/2021 y la Declaración Jurada de Inscripción del contribuyente **QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)** con vigencia al 01/07/2021, acorde a lo establecido en el artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, es procedente efectuar la transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2022 y 2023 cancelados a nombre del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, en la suma de S/ 1,592.08 y S/ 1,670.52, siendo que al 01/01/2022 en que se determina la obligación del Impuesto Predial del año 2022, la condición de contribuyente y responsable de las obligaciones del Impuesto Predial en relación al predio ubicado en en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, recae en la **contribuyente QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)**.

De la Compensación de Pagos de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante **Ordenanza 000291/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se dispone aplicar para el Ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, el artículo 3° de la 000275/MDSA, citada precedentemente, establece que la condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria y que, cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, con vigencia al año 30/06/2021 y la Declaración Jurada de Inscripción del contribuyente **QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)** con vigencia al 01/07/2021, se tiene que los pagos efectuados por el contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, por Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 en la suma de S/ 7,112.52 y S/ 1,134.84, en relación a los predios con Código de Uso N° 10000022159 y Código de Uso N° 01000009765, ubicados en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, se han constituido en pagos indebidos, siendo que al 01/07/2021 la condición de contribuyente y responsable





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

de las obligaciones tributarias de los referidos predios, recae en la **contribuyente QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)**, acorde a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 275/MDSA.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se tiene que es procedente efectuar la compensación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 cancelados a nombre del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 10000022159)**, a favor del contribuyente **QUISPE PEREZ VDA. DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)**, en la suma total de **S/ 11,509.96**.

Tributo/Periodo	Total
Impuesto Predial 2022 -2023	3,262.60
Arbitrios 2021 – 20223 – Código N° 13407 (Código de Uso N° 10000022159)	7,112.52
Arbitrios 2021 – 20223 – Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765)	1,134.84
Total pagos indebidos	11,509.96

Que, con **Informe N° 000516-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha 29/04/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare procedente la transferencia de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 efectuados a nombre del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, en la suma total de **S/ 11,509.96**, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 10000022159)**, a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)**, acorde lo establecido en el artículo 40° del TUO del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de **PAGOS** del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 y 2023 efectuados a nombre del contribuyente **GERONIMO HUAMANI HILARIO (código N° 13378)**, en la suma total de **S/ 11,509.96**, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS CHANCAS 430 Mz. R Lt. 03 430, DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 13407 (Código de Uso N° 010000009765 y Código de Uso N° 10000022159)**, a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **QUISPE PEREZ VDA DE GERONIMO SERAFINA (código N° 48871)**, conforme a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico